



CACSPMEC

Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos del Ministerio de Educación y Cultura

La caja fuerte del Magisterio

TABLA DE CARGOS FINANCIEROS ACTUALIZADO - AGOSTO - 2022

1. DETERMINACIÓN DE CARGOS ASOCIADOS Y OTROS POR TIPO DE CRÉDITO

1.1. TASAS DE INTERÉS

DETERMINACIÓN DE TASAS DE INTERÉS ACTIVAS, CARGOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS POR TIPO DE CRÉDITO

Table with columns: DE LA ENTIDAD, PLAN DE PAGOS, TASA EN MORA, FECHA DE APLICACIÓN, % ADICIONAL DE INTERÉS, HONORARIOS.

1.2. COSTOS DE CRÉDITO

Table with columns: SEGMENTO DE CRÉDITO, PLAZOS, MONTO FINANCIADO, TASA EFECTIVA DE LA ENTIDAD, TASA EFECTIVA MÁXIMA BCE, VALOR TOTAL A PAGAR POR INTERESES, CUOTA MENSUAL, MONTO TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD.

1.3. GASTOS CON TERCEROS (Gastos que incurre el cliente con terceros)

Table with columns: SEGUROS, DE DESGRAVAMEN, CUBRE EL SALDO INSOLUTO ADEUDADO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL DEUDOR MÁS CONYUGUE.

2. TASAS DE INTERÉS PASIVAS

2.1. TASAS DE INTERÉS MÁXIMA A PAGAR POR MONTOS:

Table with columns: MONTOS, AHORROS RESERVA, AHORROS PROGRAMADOS DEDUCIBLES, AHORROS, AHORROS A LA VISTA, AHORRO CESANTÍA.

2.2. MONTOS DE APORTES MENSUALES MÍNIMOS:

Table with columns: TIPO CUENTA, MONTO, US\$.

2.3. TASAS DE INTERÉS DEPÓSITOS A PLAZO:

Table with columns: MONTO EN US\$, PAGO AL VENCIMIENTO, PAGO PERIÓDICOS.

POR VIGENCIA DE LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA EL MONTO DE COBERTURA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS ES US\$32.000 POR CLIENTE Y POR ENTIDAD FINANCIERA, NO TIENE RELEVANCIA LA TASA DE INTERÉS PACTADA.

3. TARIFAS POR SERVICIOS FINANCIEROS

Table with columns: DESCRIPCIÓN DE SERVICIO, CARGO (Dólares).

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

INFORMACIÓN RELEVANTE

1. De conformidad con los Capítulos VII y IX de la Ley Orgánica de defensa del Consumidor, publicada en el Registro Oficial Suplemento 116, de 10 de Julio de 2000 la entidad debe tener presente lo siguiente:

- Se prohíbe el establecimiento y cobro de intereses. El cálculo de los intereses en las compras a crédito debe hacerse exclusivamente sobre el saldo del capital impago, es decir, cada vez que se cancela una cuota, el interés debe ser recalculado para evitar que se cobre el total del capital.
- En toda venta o prestación de servicios a crédito, el consumidor tendrá derecho a pagar anticipadamente el total de lo adeudado, o realizar pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En estos casos, los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente.
- Constituyen prácticas abusivas del mercado, y están absolutamente prohibidas al proveedor entre otras, "el redondeo de tiempos para efectivizar el cobro de intereses, multas y otras sanciones en tarjetas de crédito, préstamos bancarios y otros similares".

2. Obligaciones de la entidad para con sus socios.

- 2.1 Las instituciones del sistema financiero (cooperativas) quedan prohibidas de establecer cargos por conceptos de prepago total o parcial de las operaciones crediticias.
2.2 La tasa de interés para los créditos de libre contratación, siempre y cuando sean menor a la máxima efectiva que dispone el Banco Central del Ecuador.
2.3 El deudor del crédito deberá aprobar por escrito en su solicitud el deseo de tomar un producto o servicio ofrecido bajo los costos informados por la entidad (cooperativa). A los solicitantes del crédito se les deberá entregar un formulario informativo, en el cual el socio (deudor) pueda verificar los datos publicados en la información de pizarra.
2.4 Se deberá informar sobre la existencia de la Unidad de Negocios, la que tendrá como finalidad brindar mayor información a los socios, atender y resolver las quejas y reclamos presentados.
2.6 Los valores que se presenten como tarifas máximas y aquellos definidos como transacciones básicas están incluidos de acuerdo a la información emitida por la Junta Bancaria para el trimestre.
2.7 Un servicio financiero debe ser efectivamente prestado y deberá tener la aceptación escrita por el socio.
2.8 Las entidades financieras (cooperativas) podrán elaborar publicidad que describa con mayor detalle los servicios financieros que ofertan.